

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA
EL LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS PARA EL
ACONDICIONAMIENTO DE SERVICIOS HIGIÉNICOS
Y KITCHENETTE EN PUERTO JUAN LACAZE.**

ÍNDICE

SECCIÓN I. - MARCO GENERAL.....	3
Art. 1 – Objeto.....	3
Art. 2 - Marco jurídico de referencia. Jurisdicción.....	3
Art. 3 - Examen del sitio	3
Art. 4 - Adquisición, valor del pliego y domicilio	4
Art. 5 - Aclaraciones a los documentos del concurso de precios	4
Art. 6 – Solicitud y Garantía de prórroga	5
Art. 7 – Documentos a presentar por el oferente	5
SECCIÓN II. - CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN.....	6
Art. 8 - Responsabilidad del contratista.....	6
Art. 9 Contralor de los trabajos	10
Art. 10 – Oferta.....	10
Art. 11 – Forma y modo de cotización.....	11
Art. 12 - Plazo de mantenimiento de la oferta	13
Art. 13 - Garantía de mantenimiento de la oferta	13
Art. 14 – Recepción de los trabajos	13
Art. 15 – Modalidad de pago	14
Art. 16 – Pago de obras adicionales.....	14
Art. 17 – Garantía por Ley de Tercerizaciones N° 18.099.....	14
Art. 18 - Procedimiento de constitución de Garantías.....	14
Art. 19 – Seguros.....	15
SECCIÓN III. - RECEPCIÓN Y ANÁLISIS DE LAS OFERTAS.....	17
Art. 20 – Recepción de las ofertas	17
Art. 21 – Estudio de las ofertas	17
Art. 22 - Reserva de derecho y criterio de adjudicación.....	18
Art. 23 - Mejora de oferta	19
SECCIÓN IV. - ADJUDICACIÓN	20
Art. 24 – Notificación.....	20
Art. 25 - Garantía de Fiel Cumplimiento.....	20
Art. 26 – Orden de Compra.....	20
Art. 27 - Documentos contractuales.....	21
Art. 28 - Cesión de la orden de compra	21
Art. 29 – Ejecución.....	21
SECCIÓN V. - FINAL DE LA CONTRATACIÓN	22
Art. 30 - Extinción de la contratación	22
Art. 31 – Mora 22	
Art. 32 - Régimen sancionatorio y multas	22
ANEXO I - MODELO FIANZA Y DE AVAL	23
ANEXO II - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	24
ANEXO III - PLANOS	32

SECCIÓN I. - MARCO GENERAL

Art. 1 – Objeto

La Administración Nacional de Puertos (ANP) convoca a interesados en participar del Concurso de Precios para el **“Reacondicionamiento de Servicios Higiénicos y Kitchenette en Puerto Sauce, Juan Lacaze”**, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas que se agregan en el **Anexo II**, así como las instrucciones impartidas por el Área Infraestructura de ANP o el personal que la represente.

Art. 2 - Marco jurídico de referencia. Jurisdicción.

Este llamado estará regido por las leyes y normas vigentes, en particular por la Ley 18.516 de fecha 26 de junio de 2009 y su Decreto reglamentario 255/010 de fecha 17 de agosto de 2010, la Ley 14.411 de fecha 7 de agosto de 1975, Decreto 283/996 de fecha 10 de julio de 1996, la Ley 18.083 de fecha 27 de diciembre de 2006, y sus decretos reglamentarios, el Decreto 475/005 de fecha 18 de noviembre de 2005, la Ley 17.957 de fecha 4 de abril de 2006, el Artículo 14 de la Ley 17.897 de fecha 14 de setiembre de 2005 y su Decreto reglamentario 226/006 de fecha 14 de julio de 2006, Ley 18.098 de fecha 12 de enero de 2007, Ley 18.362 de fecha 6 de octubre de 2008, artículos 41° y 46° y su Decreto 800/008 de fecha 29 de diciembre de 2008, Decreto 150/012 de fecha 11 de mayo de 2012 – TOCAF, adaptación del Decreto 500/991 de fecha 1° de diciembre de 1991 aprobado por Resolución de Directorio de la ANP 589/3.478 de fecha 26 de noviembre de 2008. Las modificaciones introducidas por la Ley de urgente consideración N° 19.889 de fecha 9 de julio de 2020. La Ley 16.074 de fecha 10 de octubre de 1989 sobre la regulación de los seguros sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y la Ley 19.196 de fecha 25 de marzo de 2014 que establece la responsabilidad penal del empleador cuando incumpliere con las normas de seguridad y salud en el trabajo. Ley de Inclusión Financiera N°19210 de fecha 29 de abril de 2014 y su Decreto Reglamentario N° 263/015 de fecha 28 de setiembre de 2015, Ley 18.381 de fecha 17 de octubre de 2008; “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de obra Pública aprobado por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 257/015 de fecha 2 de octubre de 2015”, y el presente Pliego de Condiciones Particulares.

Todo el trabajo de instalación eléctrica se hará de acuerdo con los Reglamentos de UTE - en particular se ajustará al Reglamento de Baja Tensión de UTE-, URSEA y de ANP vigentes.

Regirán además las Normas UNIT en lo que pueda corresponder.

Para todas las cuestiones relativas al cumplimiento o interpretación de la contratación será aplicable la legislación y jurisdicción de la República Oriental del Uruguay.

Art. 3 - Examen del sitio

Los técnicos y personas autorizadas debidamente por los representantes de las empresas interesadas, **deberán visitar el lugar** a los efectos de tener acceso al lugar de los trabajos que se contrata y a las informaciones que correspondan a los fines de la propuesta.

La visita será fijada previa coordinación entre la División Recursos Materiales y Servicios – Unidad Licitaciones y en conjunto con el Área Infraestructura de la

Administración Nacional de Puertos (ANP) (Tel. 1901- 2532) y comunicada a todas las firmas adquirentes del pliego en la forma establecida en el Artículo 5°.

En ocasión de efectuarse la visita, el funcionario de ANP asignado expedirá una constancia a las firmas que la hayan realizado. El mismo no estará autorizado a evacuar consultas de cualquier naturaleza que puedan plantearse. La evacuación de las mismas se efectuará en la forma establecida en Artículo 5°.

El oferente se obliga a examinar el lugar de los trabajos y a considerar todas las dificultades inherentes a su implantación y realización antes de formular su oferta.

Art. 4 - Adquisición, valor del pliego y domicilio

El pliego del presente llamado será sin costo.

La firma interesada deberá retirarlo de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas en la Unidad Licitaciones de la ANP, tercer piso, oficina 305 del Edificio Sede (Tel.: 1901-2329) , o solicitarlo por correo electrónico a licitacionesanp@anp.com.uy

Cada oferente deberá constituir domicilio electrónico, a los efectos del Concurso de Precios y actos posteriores del mismo, debiendo comunicarlo formalmente a la ANP en forma presencial o por correo electrónico a licitacionesanp@anp.com.uy, en los días y horario establecidos.

Art. 5 - Aclaraciones a los documentos del concurso de precios

5.1.-En caso de que las empresas interesadas en participar en este Concurso de Precios, soliciten aclaraciones referentes al pliego que regirá el llamado, deberán dirigirlas por escrito a la Unidad Licitaciones, sita en Rambla 25 de Agosto de 1825 N° 160, o por correo electrónico licitacionesanp@anp.com.uy, en todos los casos firmado por el representante de la empresa, con una antelación mínima de 8 (ocho) días hábiles antes de la apertura de las ofertas, dentro del horario comprendido de 9 a 17 horas, de lunes a viernes. Vencido dicho plazo no se responderá a ninguna solicitud de aclaraciones.

5.2.-La ANP dará respuesta por escrito a las solicitudes que reciba hasta 4 (cuatro) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura. Se enviará copia escrita de las respuestas por carta o correo electrónico (incluida una explicación de la consulta, pero sin identificar su origen) a todas las firmas invitadas al Concurso de Precios.

5.3.-La Administración podrá, hasta 4 (cuatro) días hábiles antes de que venza el plazo de presentación de ofertas, modificar los documentos del Concurso de Precios mediante enmiendas, ya sea por iniciativa propia o en atención a aclaraciones solicitadas por los eventuales oferentes.

Estas comunicaciones serán canalizadas únicamente a través de la Unidad Licitaciones de la ANP.

La simple constancia de recepción por correo electrónico constituirá plena prueba de la notificación.

Art. 6 – Solicitud y Garantía de prórroga

Las empresas interesadas podrán solicitar la prórroga de la fecha de apertura, por escrito dirigido a la ANP el que será presentado por lo menos 4 (cuatro) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura, indicando los fundamentos que motiva la referida petición.

Dicha nota deberá estar acompañada de la copia del recibo que acredite haber efectuado un depósito de garantía por la suma de \$13.720 (pesos uruguayos trece mil setecientos veinte) mediante los mecanismos establecidos por la Ley N° 19.210 de fecha 29/04/2014 o en valores públicos.

La constitución de esta garantía será incrementada en igual monto al original por cada prórroga solicitada, siendo discrecional de la ANP acceder a dicho petitorio.

Dicha garantía será ejecutada por ANP si el peticionante luego de concedida la prórroga no formula oferta de acuerdo a los requisitos establecidos en el presente pliego.

La garantía será devuelta una vez que la Unidad Licitaciones compruebe que se han presentado ofertas de acuerdo a los requisitos exigidos en el presente Pliego, de acuerdo al acta de apertura y al levantamiento de las observaciones si las hubiera.

Art. 7 – Documentos a presentar por el oferente

El oferente deberá presentar la Constancia de visita.

SECCIÓN II. - CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

Art. 8 - Responsabilidad del contratista

Condiciones generales

8.1.- El oferente deberá designar un Representante Técnico Arquitecto o Ingeniero Civil con título expedido por Universidades legalmente habilitadas en la República o título del exterior debidamente legalizado y revalidado por las autoridades competentes, autorizado para tratar con la Dirección de Obra todo lo relacionado a la misma y ante cualquier problema que pueda suscitarse desde la presentación de la oferta hasta la recepción final de los trabajos. Indicar en la oferta nombre, cargo, teléfono/celular y correo electrónico de contacto de la persona asignada.

Los funcionarios o los colaboradores de ANP por vía de contratos de arrendamiento de servicios u obra, cuando exista conflicto de intereses y la persona tenga participación en el proceso de contratación, no podrán ser el representante técnico del oferente, ni contratar con la ANP de acuerdo a lo previsto por el artículo 46° del TOCAF.

8.2.- Una vez adjudicado el trabajo, el contratista deberá tramitar las correspondientes autorizaciones ante ANP para el personal que deba ingresar al predio.

8.3.- El oferente indicará la categoría laboral y el número del personal que trabajará en la prestación del servicio que aquí se contrata, teniendo en cuenta los diferentes laudos y convenios laborales.

8.4.- Quien resulte adjudicatario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes, en materia portuaria, fiscal, aduanera, preservación del medio ambiente, de seguridad en el trabajo, laboral, y de seguridad social; pagos y complemento de horas extraordinarias, incentivos por asistencia, viáticos y en general todo beneficio que mejore las condiciones establecidas por la legislación laboral común, así como las demás normas de trabajo vigentes, pudiendo esta ANP exigir la documentación correspondiente que lo acredite y retener de los pagos, los créditos laborales o previsionales adeudados. El incumplimiento del presente numeral será causal de rescisión del contrato.

En particular, se exigirá del contratista un plan de seguridad labora, previo al inicio de las obras.

También, al momento del inicio de la obra y durante toda su ejecución, se deberá contar en el lugar con todos los elementos de seguridad y protección personal, los que serán de uso obligatorio, así como cartelería indicadores de la Empresa actuante, todo bajo estricta aplicación de la normativa vigente.

La ANP se reserva el derecho de suspender en cualquier momento (y sin que ello genere derecho a indemnización alguna a favor del contratista), los trabajos y tareas de comprobarse por parte de ésta, del Banco de Seguros del Estado, o de cualquier autoridad pública, el incumplimiento de cualesquiera de las normas de seguridad a que se refiere el apartado anterior; y que puede llegar a originar riesgo para el personal que emplea la empresa, así como el propio de la ANP.

8.5.- Cuidado de la obra

Hasta la recepción, el contratista será responsable del cuidado de la obra y de todos los materiales y equipos destinados a esta. Será también responsable por daños, pérdidas o averías a cualquier material o parte de la obra por cualquier causa.

La suspensión de la obra por cualquier motivo no exime al contratista de la responsabilidad establecida en este artículo.

8.6.- Preservación de propiedades.

El contratista pondrá la mayor diligencia en no dañar la propiedad ajena durante los trabajos. Deberá asimismo mantener un nivel de limpieza adecuado compatible con el desarrollo de los trabajos.

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que, por sus actos, pudiera causar a personas o bienes de la ANP o de terceros, se encuentren en la zona de las obras o no.

En el caso de dañar obras de infraestructura o superestructura de la ANP, el contratista estará obligado a su reparación total e inmediata a su entero cargo. De no subsanar el desperfecto causado tal como se lo indicare la Dirección de Obra, la ANP procederá a su reparación y el importe de las obras será facturado directamente al contratista o descontado del primer certificado de obra realizado posterior a la reparación.

La ANP en ningún caso será responsable de las obligaciones contraídas por el contratista, ni de los daños y perjuicios causados por éste a terceros.

8.7.- Registro de la obra

Si correspondiera, al inicio de las obras, el contratista deberá realizar la gestión de todos los trámites necesarios en el Registro Nacional de la Construcción, de acuerdo a la Ley 14.411 y Decreto 283/996 del 10 de julio de 1996 del MTSS.

8.8.- Pago de aportes al Banco de Previsión Social

Los aportes correspondientes a la mano de obra de acuerdo a la Ley 14.411, serán abonados al BPS por la ANP hasta la suma que se derive de aplicar el porcentaje vigente por beneficios sociales al monto imponible máximo establecido en la oferta. Todo exceso por encima de dicho valor será de cargo del contratista, a estos efectos la ANP descontará los importes resultantes.

El monto máximo de mano de obra imponible a efectos de los aportes al Banco de Previsión Social, que de acuerdo a la Ley 14.411 estará a cargo de la ANP, deberá ser declarado explícitamente por el oferente en pesos uruguayos.

La no presentación de esta declaración en las condiciones establecidas será causal de descalificación de la propuesta.

El contratista deberá elaborar y proporcionar los formularios necesarios para el pago, conjuntamente con las planillas de contralor de personal y actividad, en el plazo establecido en el Artículo 8.10.

8.9.- Fuerza mayor

Se entenderá por fuerza mayor causas tales como perturbaciones atmosféricas fuera de lo común o previsto, crecientes superiores a las máximas conocidas, terremotos, epidemias, guerras, revoluciones, bloqueos, u otros sucesos equivalentes a éstos fuera del control y voluntad de las partes y que no puedan ser previstos.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por pérdidas, averías y demás perjuicios ocasionados en las instalaciones, materiales y útiles de trabajo, sean cuales fueren esos perjuicios y las causas de los mismos, aún en el caso de ser producidos por fuerza mayor perfectamente justificada y aun cuando no resulten de imprevisión, de negligencia, de deficiencia en los medios empleados o de maniobras equivocadas.

8.10.- Planillas de declaración de personal y actividad

Las planillas de “Declaración de personal y actividad” que deben ser presentadas al BPS, serán confeccionadas por el contratista y entregadas a la dirección de obra de la ANP antes del día 5 (cinco) del mes siguiente al declarado o 10 (diez) días corridos antes del vencimiento del plazo para el pago de aportes, establecido por ATYR de acuerdo al último dígito del número de inscripción de la obra; de estos dos vencimientos registrará el que venza primero.

Este plazo se establece para permitir el control de la planilla por la Dirección de Obra, para lo cual dispondrá de un plazo de 2 (dos) días hábiles. La planilla será presentada en el BPS por el contratista y la remitirá luego a la Dirección de Obra, con el sello de intervención correspondiente, en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles.

En caso de incumplimiento o adulteración de planillas, el contratista será responsable de las multas y recargos que correspondan, pudiendo ocasionar la rescisión de la contratación.

8.11.- Deberá prestar los servicios contratados en forma directa.

No podrá subcontratar personal ni tercerizar la contratación de personal, sin autorización previa conferida por esta ANP.

8.12.- Presentar el detalle de la totalidad del equipamiento que pondrá a disposición para el cumplimiento de todas las actividades objeto del presente llamado.

8.13.- Recaudos y normas constructivas

Las obras serán realizadas de acuerdo a las Especificaciones Técnicas que se agregan en el Anexo II y deberán regirse por las normas y decretos nacionales y departamentales en materia constructiva, sanitaria y eléctrica; así como también por el Reglamento de UTE.

Regirán además todas aquellas normas que sean aplicables a la naturaleza de los trabajos, siendo su cumplimiento responsabilidad del Contratista.

Todos los materiales a emplearse cumplirán con las Normas UNIT y deberán presentar las marcas y sellados que lo acrediten, en caso contrario serán rechazados.

Todos los materiales a emplearse serán nuevos y de primera calidad y llegarán en sus envases cerrados a obra, pudiendo la Dirección de Obra exigir ver las correspondientes facturas.

Cada vez que en el presente pliego se haga referencia a una marca, esta es solo indicativa, pudiendo ser sustituida por cualquier otro producto de características similares.

8.14.- Trabajos adicionales

El contratista estará obligado a realizar:

a) A su cargo, todos los trabajos necesarios que, aunque no figuren explícitamente en los recaudos, sean indispensables para la correcta ejecución de la obra.

b) Aquellas obras adicionales que no estén comprendidas en el literal a), pero que la Dirección de Obra entienda necesario ejecutar, serán consideradas como trabajos imprevistos y obligatoriamente deben ser realizadas por el contratista. Para establecer su precio se aplicarán los precios unitarios de la propuesta. Si se tratara de rubros no incluidos en la propuesta, se liquidarán “por Administración”, pagándose al contratista los gastos de materiales y mano de obra correspondientes más un veinte por ciento (20%) por concepto de herramientas, equipos, capacitación, gastos generales y beneficios. A estos efectos la ANP y el contratista, deberán atenerse a lo establecido por el Artículo 74° del TOCAF en lo que respecta a ampliaciones o reducciones del volumen de contratación.

8.15.- La falta de cualquier objeto, la rotura, daños, desperfectos o deterioros que se produzcan, serán por cuenta del adjudicatario, cuando se constatare la responsabilidad de sus operarios, ya sea por negligencia, trato inadecuado de los implementos u otros motivos imputables a aquellos.

El oferente deberá asumir todo riesgo o responsabilidad derivada del cumplimiento de la contratación, ya sea como consecuencia de daños causados a terceros, a la ANP, a sus funcionarios, o a los bienes o efectos de uno y otros, en todos los casos en que se sufre o causare el daño durante la realización de los trabajos contratados o a consecuencia de la ejecución inadecuada o deficiente de los mismos.

Art. 9 Contralor de los trabajos

9.1.- El contralor de los trabajos estará a cargo del Técnico Designado por el Área Infraestructuras de la ANP.

9.2.- Dirección de Obra

La Dirección de Obra será designada por la Administración y tendrá a su cargo el control de la realización de los trabajos y de la documentación que se produzca como consecuencia del desarrollo de la obra, así como del cumplimiento de las cláusulas contenidas en los documentos contractuales (Artículo 27°), y los seguros a que se refiere el Artículo 19°.

La Dirección de Obra tendrá a cargo el control técnico y administrativo de la misma y estará facultada para exigir el cumplimiento de todas las disposiciones que considere necesarias o convenientes a fin de asegurar la fiel aplicación de las normas de la contratación y la buena ejecución de los trabajos.

9.3.- Inspecciones

Durante la ejecución de los trabajos la Dirección de Obra podrá realizar las visitas e inspecciones a las obras y a los equipos asignados cuantas veces estime pertinente. Asimismo, podrá realizar todas las tareas de comprobación de los avances de obra que crea convenientes. El contratista deberá proporcionar todas las facilidades y ayuda que corresponda a tales fines.

El Representante Técnico del contratista acompañará al Director de Obra en las inspecciones que se hagan a las obras, siempre que éste lo solicite.

Art. 10 – Oferta

10.1.-Presentación de la Oferta:

a.- Las ofertas serán recibidas por ANP únicamente en el lugar, día y hora establecidos en la carátula de este pliego.

b.- La ANP podrá prorrogarla, en cuyo caso comunicará la nueva fecha y hora utilizando los mismos mecanismos detallados en el Artículo 5° a todas las firmas invitadas.

c.- Cada oferente puede presentar sólo una oferta de conformidad con lo establecido en este pliego.

d.- Los oferentes deberán estar inscritos en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE). En cumplimiento de lo establecido en los artículos 46° y 76° del TOCAF/012 y del Decreto del Poder Ejecutivo 155/013 del 21 de mayo de 2013, los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: “EN INGRESO”, “EN INGRESO (SIIF)” y “ACTIVO”.

e.- El oferente presentará la oferta en 4 (cuatro) ejemplares, identificando claramente, el

"original" y las "copias" del documento, escrito en formato A4.

El material preimpreso podrá presentarse en su formato original. En caso de discrepancia, el texto del original prevalecerá sobre el de las copias.

El original y todas las copias de la oferta serán escritos en idioma español, en tinta indeleble y firmados por el oferente o su representante con facultades suficientes para este acto. Todas las páginas de la oferta, excepto las que contengan material preimpreso no modificado, llevarán las iniciales de la persona o personas que firmen la oferta. Sus hojas deberán estar numeradas correlativamente.

f.- El oferente sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su oferta y la ANP no será responsable en caso alguno de dichos costos, cualquiera sea el resultado del Concurso de Precios.

g.- La mera presentación de la oferta significará la aceptación por parte del oferente de la totalidad de los términos, cautelas, plazos y condiciones del Concurso de Precios.

10.2.- Contenido de la oferta:

La oferta deberá contener los siguientes elementos:

- a.** Carta de presentación de la oferta con el nombre, domicilio, correo electrónico y teléfono del oferente en la ciudad de Montevideo, a los efectos del Concurso de Precios y actos posteriores al mismo.
- b.** Se deberá indicar detalladamente las características de los productos ofertados, adjuntando a su oferta las fichas técnicas, folletos y/o catálogos, así como la cobertura de garantía.

Para el caso en que las fichas técnicas, folletos y/o catálogos se encuentren en idioma extranjero, la Administración se reserva el derecho de exigir en cualquier momento su traducción al castellano.
- c.** Cotización, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 11° del presente pliego.
- d.** Las especificaciones establecidas en este pliego, se entenderán como requisitos básicos y no inhiben de proponer modificaciones, alternativas o variantes, siempre que pueden hacer más conveniente la oferta o satisfacer las necesidades del servicio. No obstante, la ANP se reserva el derecho de considerar o no las ofertas alternativas.

La no presentación de la información solicitada en el presente artículo implicará el rechazo de la oferta.

Art. 11 – Forma y modo de cotización

11.1.- El precio será cotizado en pesos uruguayos, debiendo discriminar el monto correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A. 22%) no aceptándose ajuste paramétrico alguno.

En caso de que no se especifique nada al respecto, la Administración interpretará que el impuesto se encuentra incluido en el precio cotizado.

Se cotizará por precio global, por lo cual los metrajes de cada rubro serán de exclusiva responsabilidad del oferente.

Se deberá indicar el monto imponible máximo de acuerdo a la Ley 14.411.

El precio global de la oferta comprende el importe de todos los trabajos, suministros, mano de obra costos, gastos, tasas e impuestos por cualquier concepto, necesarios para la completa realización de la obra y solamente tendrá los ajustes motivados por las variaciones que resultaren por aumento o disminución de la obra que mediante órdenes por escrito solicite la Administración.

El oferente puede realizar en cada rubro un desglose de componentes a modo descriptivo. La ANP se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total los trabajos y/o rubros cotizados.

La ANP reservará un 15% (quince por ciento) del monto global de la oferta, que sólo será utilizado para el caso de surgir trabajos imprevistos.

11.2.- Régimen de preferencia a la Industria Nacional

Este régimen será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud entre las ofertas que cumplan con los requisitos técnicos exigidos en el presente Pliego Particular.

Los oferentes que deseen acogerse al presente beneficio deberán formular una declaración jurada detallando los bienes y/o servicios a proveer que califican como nacionales.

La empresa que resulte adjudicataria, para que se le aplique el régimen de preferencia a los productos que califican como nacionales frente a los que no califican, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 13/009, deberá presentar el certificado de origen emitido por las autoridades competentes que acredite tal calificación, contando con un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación.

En ausencia de declaración serán considerados como no nacionales y en el caso que el certificado no fuera presentado en tiempo y forma, se dejará sin efecto la adjudicación, la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

11.3.- Referencias y antecedentes comerciales

El oferente deberá acreditar referencias comerciales y bancarias, así como antecedentes de suministros idénticos al del llamado en los últimos tres (3) años, indicando el nombre de la entidad comitente y el nombre, apellido y teléfonos del técnico responsable de su recepción y control. Asimismo, se deberá indicar la empresa nacional que representa en el país las marcas de los suministros ofertados y que extienden las garantías solicitadas.

11.4.- Plazo de ejecución de los trabajos

El plazo máximo para la ejecución de los trabajos será de 60 días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio de obra correspondiente.

El plazo máximo para el comienzo de los trabajos será de 5 (cinco) días calendario a partir del retiro de la orden de compra por parte del oferente.

La empresa podrá trabajar los 7 (siete) días de la semana en tantos turnos de trabajo como estime conveniente. Por ser un trabajo a realizarse en un área con actividades operativas, éstas tendrán prioridad sobre la obra.

Serán descontados del plazo aquellos días en que por decisiones de ANP, por razones climáticas, de fuerza mayor u otras debidamente justificadas, sea imposible trabajar, a juicio exclusivo de la Dirección de Obra.

Art. 12 - Plazo de mantenimiento de la oferta

Los oferentes establecerán un plazo de mantenimiento de la oferta en todos sus términos, que no podrá ser inferior a 120 (ciento veinte) días calendario contados a partir del inmediato siguiente al de la apertura de las ofertas.

De no establecerse expresamente, se entenderá que el oferente se compromete a mantener su oferta durante el plazo mínimo exigido.

Dicho plazo se considerará tácitamente prorrogado mientras el oferente no solicite por escrito el retiro de la oferta.

Art. 13 - Garantía de mantenimiento de la oferta

No se exigirá garantía de mantenimiento de oferta. El incumplimiento en el mantenimiento de su oferta se sancionará con una multa equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto máximo de su oferta. El acto administrativo o resolución que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y el registro del hecho en el Registro Único de Proveedores del Estado.

Art. 14 – Recepción de los trabajos

La recepción será otorgada por el Director de Obra a solicitud del contratista, una vez terminados y aceptados la totalidad de los trabajos.

En caso de que se comprobaran defectos menores, la Dirección de Obra de ANP podrá aconsejar igualmente la recepción, estableciéndose en el acta de recepción la constancia de ellos y el plazo otorgado al contratista para subsanarlos. El costo, incluyendo los aportes respectivos por leyes sociales, estará a cargo del contratista.

Se realizará acta de recepción firmada por ambas partes.

Art. 15 – Modalidad de pago

La solicitud de pago se hará contra certificado de obra, en pesos uruguayos, mediante certificado de avance de obras, y recepcionados por el Técnico actuante, designado por ANP.

La mencionada solicitud será presentada por el contratista ante la Dirección de Obra dentro de los 10 (diez) días calendario, siguientes al de los trabajos que se certifican, la que dispondrá de 10 (diez) días calendario contados a partir de la presentación de la solicitud para la conformación de la factura.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes contados a partir de la fecha de conformación.

Las solicitudes de pagos de trabajos extraordinarios deberán ser presentadas por separado de las solicitudes de pago de servicios, acorde con los presupuestos oportunamente aprobados por el Área Infraestructuras.

Art. 16 – Pago de obras adicionales

Las solicitudes de pago de obras adicionales deberán ser presentadas por separado de las solicitudes de pago de obra y se efectuarán en las mismas condiciones indicadas en el Artículo anterior.

Art. 17 – Garantía por Ley de Tercerizaciones N° 18.099

En caso de corresponder, el adjudicatario deberá garantizar las obligaciones emergentes de reclamos laborales, mediante la constitución de una garantía por el monto equivalente a 3 (tres) veces el monto máximo de su oferta, excluido el IVA.

La vigencia de la garantía depositada deberá ser por el período de la contratación.

Esta garantía se constituirá una vez que la Unidad Licitaciones comunique dicho monto mediante nota enviada por correo electrónico en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la comunicación. El depósito se efectuará en cualquiera de las modalidades y siguiendo los procedimientos indicados en el Artículo 18.

Art. 18 - Procedimiento de constitución de Garantías

18.1.- Garantía en Efectivo

La garantía en efectivo se depositará en la Unidad Tesorería de ANP.

El recibo que expida la Unidad Tesorería, antes de la hora de la apertura, deberá contener el nombre del oferente y el número y objeto del Concurso de Precios.

18.2.- Garantía en valores públicos

La garantía en valores públicos se depositará en la Sección Custodia de Valores del Banco de la República Oriental del Uruguay, a nombre del oferente y a la orden de la ANP.

Previo a la hora de apertura de las ofertas el oferente deberá depositar en la Unidad Tesorería de ANP, el recibo de la garantía correspondiente, en el que constará el nombre del oferente, así como el número del Concurso de Precios. Dicha Unidad extenderá la constancia correspondiente.

18.3.- Póliza de seguro de fianza

El documento en el caso de ser expedido por el Banco de Seguros del Estado será entregado directamente sin certificación notarial de firmas, previo a la hora de apertura de las ofertas en la Unidad Tesorería de ANP, la que extenderá la constancia correspondiente.

Si se expidiera por Instituciones Aseguradoras privadas, el documento deberá presentarse con certificación notarial de firmas con por lo menos dos (2) días hábiles de antelación a la apertura del Concurso de Precios ante la División Notarial de ANP la que dispondrá de un (1) día hábil para su aprobación o rechazo.

Una vez aprobado el documento por la División Notarial, previo a la hora de apertura de las ofertas, el oferente lo depositará en la Unidad Tesorería de la ANP, la que extenderá la constancia correspondiente.

18.4.- Fianza o aval bancario

Si los oferentes optaran por esta modalidad, la garantía deberá establecer que el avalista renuncia al beneficio de excusión.

Si fuera expedida por instituciones bancarias estatales, se entregará el documento directamente sin certificación notarial de firmas previo a la hora de apertura de las ofertas, en la Unidad Tesorería de la ANP, la que extenderá la constancia correspondiente.

Si se tratara de documentos expedidos por instituciones bancarias privadas, se presentarán con certificación notarial de firmas, con por lo menos dos (2) días hábiles de antelación a la apertura del Concurso de Precios ante la División Notarial de ANP, la que dispondrá de un (1) día hábil para su aprobación o rechazo.

Una vez aprobado el documento por la División Notarial, previo a la hora de apertura de las ofertas, el oferente lo depositará en la Unidad Tesorería de la ANP, la que extenderá la constancia correspondiente.

Art. 19 – Seguros

19.1.- El contratista deberá presentar previo al comienzo de los trabajos un Seguro que cubra el 100% de la inversión de la obra, debiéndose cubrir daños a bienes, propiedades preexistentes y/o adyacentes pertenecientes a esta ANP, que pudieran ser dañadas en ocasión o como consecuencia de las actividades a ser realizadas de conformidad con este llamado. Se deberá mantener la cobertura hasta la finalización de las obras y la ANP deberá figurar como asegurado adicional.

19.2.- A la cobertura citada anteriormente se deberá incluir una cobertura de Responsabilidad Civil por U\$S 100.000 (dólares estadounidenses cien mil) -que incluya

Responsabilidad Civil Cruzada-. La misma deberá contemplar a la ANP como asegurado adicional, así como a contratistas o sub contratistas si los hubiera.

19.3.- Se deberá contratar además Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales (Ley 16.074), a los efectos de asegurar a todo el personal contra accidentes de trabajo. El contratista mantendrá dicho seguro vigente mientras haya personal empleado por él o sus sub contratistas en las obras, durante todo el plazo que estas duren.

Dicha vigencia será controlada por la Unidad Asesoría Técnica mediante la consulta en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto 155/013.

La contratación de las coberturas, excepto accidentes de trabajo, se deberá realizar en la modalidad de previo pago de premio, debiendo presentarse recibo de pago de la cobertura contratada junto a las pólizas en la Unidad Asesoría Técnica (oficina 410) o enviarla a la casilla de correo seguros@anp.com.uy.

Dicha Unidad realizara el control de todas las pólizas presentadas procediendo a su aprobación o rechazo.

La no entrega de dicha documentación, será motivo suficiente para que se le considere incursión en mora y pierda la garantía depositada, caducando todos sus derechos.

Tanto los Seguros de Responsabilidad Civil, como aquellos que cubran riesgos del personal, materiales y vehículos del adjudicatario, estarán a su exclusivo cargo.

En ningún caso la ANP deberá responder por actos o hechos del adjudicatario y si judicialmente se lo obligara a hacerlo, en cualquier circunstancia podrá repetirlos.

SECCIÓN III. - RECEPCIÓN Y ANÁLISIS DE LAS OFERTAS

Art. 20 – Recepción de las ofertas

En el lugar, día y hora fijados, los funcionarios que ANP designe al efecto procederán a la apertura de las ofertas, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir.

Abierto el acto, no podrá introducirse modificación alguna en las ofertas, pudiendo los representantes de los oferentes formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que deseen, previa presentación al funcionario actuante, de la acreditación correspondiente a dicha representación con facultades suficientes, ya sea en documentos originales como en testimonio notarial por exhibición.

Se dejará constancia del estado de inscripción en el RUPE de los oferentes y en caso de corresponder la constitución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

Finalizado el acto se labrará acta circunstanciada del mismo, la que será firmada por los funcionarios que haya designado ANP y por los representantes de los oferentes que lo deseen.

Si algún representante ha formulado observaciones deberá firmar el acta obligatoriamente.

Art. 21 – Estudio de las ofertas

21.1.- Análisis de las ofertas.

Luego del acto de apertura de ofertas, la Administración analizará en primer lugar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos formales exigidos en el pliego.

Si se observaren defectos formales en la documentación presentada, cuyo análisis no correspondía ser efectuado en el acto de apertura, o que fue controlado en dicha instancia, pero el defecto no fue advertido, se notificará a los oferentes de los mismos y podrán subsanarlos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al acto de notificación efectuada en forma fehaciente. Los demás oferentes podrán comprobar que esos defectos han sido subsanados.

Luego de esta instancia no se brindará a los oferentes ni a persona alguna que no esté vinculada con el proceso de estudio y evaluación, ninguna información concerniente a dicho proceso.

Se considerará que una oferta se ajusta esencialmente a los documentos del Concurso de Precios cuando concuerde con las estipulaciones y condiciones de las presentes bases. Si la ANP determina que la oferta no se ajusta en lo esencial a los documentos del Concurso de Precios, la rechazará y el defecto no podrá ser subsanado con posterioridad por el oferente.

21.2.- Solicitud de aclaraciones

Durante el proceso de análisis de las ofertas, la Administración podrá solicitar a los oferentes aclaraciones e información adicional a la presentada en la oferta, a efectos de la

evaluación de las mismas. Tales aclaraciones pasarán a formar parte de las ofertas y en ningún caso se admitirá que aquéllas modifiquen la oferta original en sus elementos sustanciales, básicamente los precios ofertados.

La Administración podrá aceptar nueva información aportada por los oferentes en respuesta a su solicitud, en la medida en que se trate de información o documentación preexistente a la fecha de apertura de las ofertas, o la misma no modifique los términos de las respectivas propuestas.

En todo caso prevalecerá la interpretación de este pliego por parte de la ANP sobre la que puedan hacer los oferentes durante el proceso, incluyendo el aporte de información adicional a la presentada en la propuesta.

21.4.-Discrepancias

Cuando exista discrepancia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura, a criterio de la ANP, se interpretará en el sentido más favorable a ésta.

Art. 22 - Reserva de derecho y criterio de adjudicación

La ANP se reserva el derecho de desistir del Concurso en cualquier etapa de realización, así como también, rechazar todas las ofertas, si entiende que los precios ofertados son claramente inconvenientes para la Administración o por cualquier otra causa al amparo de resolución fundada que así lo establezca.

La toma de estas decisiones, no generará derecho a reclamar indemnización por daños y perjuicios a los participantes.

Ningún oferente podrá participar directa o indirectamente en la oferta de otro. De comprobarse estos hechos las ofertas involucradas serán rechazadas.

La ANP verificará en el RUPE la inscripción de los oferentes en dicho Registro, así como la información que sobre estos se encuentre registrada; siendo causal suficiente para rechazar la propuesta presentada, aquellos casos en que existan elementos que inhiban su contratación y/o la existencia de sanciones, según corresponda.

El oferente que resulte seleccionado, deberá haber adquirido el estado de “ACTIVO” en el RUPE.

Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado “ACTIVO” en RUPE, una vez dictado el acto, la Administración otorgará un plazo de 10 (diez) días calendario a fin de que adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

Los trabajos serán adjudicados a una sola empresa, cuya oferta sea la de menor monto comparativo y/o mejor propuesta técnica, a juicio de ANP.

Art. 23 - Mejora de oferta

De acuerdo a lo establecido en el art 66 del TOCAF /012, si se presentaren dos o más ofertas que reciban calificación similar o que tengan precio similar según sea el criterio de evaluación aplicado, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, o el ordenador, en su caso, podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, otorgándoles un plazo no menor a dos días para presentarlas.

Se considerarán ofertas con calificación similar aquellas que no difieran en más de un 5% (cinco por ciento) de la mejor calificada conforme a los criterios cuantificados definidos en los pliegos de condiciones.

Se considerarán ofertas con precio similar a aquellas que no difieran en más del 5% (cinco por ciento) del precio de la menor.

Recibidas las ofertas mejoradas, se adjudicará al oferente que haya alcanzado la mejor evaluación.

En caso de que, como resultado de la mejora de ofertas, dos ofertas o más resultaran iguales en valor, se podrá promover una puja a la baja de precios entre ellas en la oportunidad que determine la Administración.

Si se presentan ofertas similares, se podrán entablar negociaciones con los respectivos oferentes, a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

Si los precios de la o las ofertas recibidas son considerados manifiestamente inconvenientes, el ordenador o en su caso la Comisión Asesora de Adjudicaciones debidamente autorizada por este, podrá solicitar directamente mejoras en sus condiciones técnicas, de precio, plazo o calidad.

SECCIÓN IV. - ADJUDICACIÓN

Art. 24 – Notificación

El acto administrativo que disponga la adjudicación o el rechazo de las ofertas, será notificado a los oferentes en la forma que disponga esta Administración.

Art. 25 - Garantía de Fiel Cumplimiento

En caso de corresponder, el adjudicatario deberá garantizar el Fiel Cumplimiento de la contratación que se celebre mediante la constitución de una garantía en dólares estadounidenses, equivalente al 5% del monto total de la oferta.

Esta garantía se constituirá una vez que Unidad Licitaciones comunique dicho monto mediante nota enviada por correo electrónico en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la comunicación. El depósito se efectuará en cualquiera de las modalidades y siguiendo los procedimientos indicados en la Artículo 18°.

La garantía de fiel cumplimiento de la contratación, será devuelta al adjudicatario una vez finalizado el período contractual, su prórroga y ampliación/es (artículo 74 del TOCAF).

Si la garantía se emitiera con fecha determinada de vencimiento, previa a la finalización de las obligaciones contractuales, el adjudicatario deberá proceder a su renovación o sustitución con una antelación mínima de 30 (treinta) días previos a su vencimiento. El incumplimiento de la precitada obligación dará lugar a la ejecución de la garantía vigente.

Art. 26 – Orden de Compra

Una vez adjudicada la contratación, la ANP a través de la Unidad Compras, deberá verificar que el adjudicatario se encuentra en condiciones de contratar con la ANP, debiendo solicitar la documentación que estime pertinente.

Cumplida esta instancia, se emitirá la Orden de Compra, que será remitida por correo electrónico a la dirección declarada en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), o en su defecto deberá ser retirada por el proveedor en la referida Unidad, en un plazo no mayor a 72 (setenta y dos) horas hábiles.

El no retiro de la orden de compra, será motivo suficiente para que se le considere incurso en mora, caducando todos sus derechos.

En dicho caso, la ANP podrá proponer la adjudicación a favor del oferente que le siguiera, de acuerdo al orden correlativo que haya resultado del estudio previo de las ofertas presentadas o disponer la realización de un nuevo llamado a Concurso de Precios.

Si éste no mantuviera su oferta, seguirá el mismo procedimiento con los restantes oferentes o declarará frustrado el Concurso de Precios.

La ANP podrá declarar frustrado el Concurso de Precios en todo caso, sin expresión de causa y sin responsabilidad alguna por tal determinación.

Art. 27 - Documentos contractuales

Serán documentos contractuales y normativos, todos los documentos de este Concurso de Precios contenidos en el expediente administrativo, entre los que se destacan:

1. El Pliego de Condiciones con las aclaraciones y respuestas a las consultas, si las hubiere.
2. La oferta y propuesta aceptada.
3. La resolución de la ANP, disponiendo la adjudicación y la orden de compra.
4. Las comunicaciones escritas de la ANP.
- 5.

Art. 28 - Cesión de la orden de compra

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 75° del TOCAF/012, entregada la orden de compra solo podrá aceptarse su cesión a otra firma a solicitud fundada del adjudicatario y siempre que la ANP lo consienta en forma escrita previa demostración de que el nuevo adjudicatario reúne o da las mismas seguridades de cumplimiento, registrándose el hecho en el RUPE.

En caso de aceptarse la cesión por parte de la ANP, esta no significará modificación alguna en los plazos y/o condiciones previstas en la oferta.

Art. 29 – Ejecución

Una vez recibida la Orden de Compra, la empresa adjudicataria deberá comunicarse con el Área Infraestructura a efectos de coordinar el inicio del desarrollo de la actividad para la cual fue contratada.

SECCIÓN V. - FINAL DE LA CONTRATACIÓN

Art. 30 - Extinción de la contratación

La contratación se extinguirá por algunas de las causas siguientes:

1. El cumplimiento del objeto señalado, y de su prórroga si esta fuera conferida por ANP.
2. La rescisión por incumplimiento de alguna de las obligaciones del adjudicatario.
3. Estar en concurso de acreedores.
4. Liquidación judicial o disolución de la persona jurídica adjudicataria.
5. Mutuo acuerdo entre la ANP y el adjudicatario.
- 6.

Art. 31 – Mora

La mora se operará de pleno derecho para cualquiera de las partes por no cumplir con las obligaciones a su cargo o por hacer algo contrario a lo estipulado o por no hacer algo a lo que se esté obligado, luego que haya sido intimado por telegrama colacionado, con plazo de 3 (tres) días.

Art. 32 - Régimen sancionatorio y multas

Cualquier incumplimiento del contratista con sus obligaciones principales, vale decir, no concurrir en el tiempo de respuesta acordado o incurrir en demora en la restauración de fallas en los equipos, o no entregar dentro del plazo los trabajos contratados, cuyo plazo hayan sido acordados previamente con ANP, habilitará la aplicación de sanciones que irán desde la amonestación escrita hasta la imposición de una multa diaria de 5 UR mientras dure el incumplimiento.

Todo ello sin perjuicio de acumularse la multa con los daños y perjuicios que tal hecho haya provocado a la Administración.

ANEXO I - MODELO FIANZA Y DE AVAL

Montevideo, ____ de _____ de 20__.

Señores

Administración Nacional de Puertos

De nuestra mayor consideración:

Por el presente documento, (1) _____, se constituye en fiador solidario por la suma de U\$S_____ (_____ dólares estadounidenses), amparando las obligaciones de (2) _____ por concepto de (3) _____ en el Concurso de Precios (4) _____, para (5) _____, renunciando al beneficio de excusión.

La presente garantía tendrá vigencia hasta el día _____. El fiador se compromete a entregar a la Administración Nacional de Puertos el importe garantizado sin necesidad de ningún trámite judicial, siendo suficiente la intimación de entrega.

Dicho pago se efectuará en Rambla 25 de Agosto de 1825 N° 160 de esta ciudad.

El fiador constituye domicilio especial a todos los efectos que dé lugar este documento en la calle _____ N° _____ de esta ciudad.

Se solicita al Escribano _____ que certifique las firmas de este documento.

Saluda a ustedes atentamente,

=====

- (1) Razón social del fiador.
- (2) Nombre (persona Física) o Razón Social (persona jurídica) del oferente.
- (3) Opciones: a) Mantenimiento de Oferta; b) Cumplimiento de la contratación; c) Ley N° 18099.
- (4) Concurso de Precios N°...
- (5) Objeto del Concurso de Precios.

La certificación notarial deberá ser hecha en papel notarial con sello, signo y firma del Escribano interviniente y con los timbres correspondientes según el Arancel Notarial y estar ligada al documento de fianza. En caso de tratarse de personas jurídicas, el Escribano actuante deberá efectuar un control completo de la misma (lugar y fecha de constitución, objeto, plazo, representación de los firmantes, vigencia en los cargos, aprobación de los Estatutos, inscripción en el Registro de Comercio, publicaciones). Si los firmantes actúan en calidad de apoderados, el Escribano deberá certificar que el poder está vigente y que los firmantes tienen facultades bastantes para el acto realizado.

ANEXO II - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Acondicionamiento de SSHH y kitchenette en puerto Juan Lacaze

Generalidades.

La obra a ejecutar se trata del acondicionamiento de SSHH y kitchenette de un edificio existente en el Puerto de Juan Lacaze.

La empresa Contratista será la única responsable sobre todo lo que compete a la obra, debiendo atender los requerimientos de todos los trabajos de albañilería e instalaciones.

Luego de emitida la Orden de Compra y previamente al inicio de los trabajos, el Contratista deberá presentar a la Dirección de Obra los recaudos gráficos y escritos necesarios para la correcta ejecución de la Obra, así como también un cronograma (diagrama de barras) con las tareas a desarrollar.

La ejecución de los trabajos quedará supeditada a la aprobación de dichos recaudos por parte de la Dirección de Obra.

El Contratista deberá considerar en su oferta todos los procedimientos, materiales y especificaciones técnicas que, aunque no estuvieran detalladas en la presente memoria, sean necesarios para cumplir con la correcta ejecución de los trabajos en el plazo estipulado.

El costo de los elementos o trabajos que se hicieren necesarios a estos efectos, así como el de los trabajos, bienes y servicios cuya provisión está explícita o implícitamente prevista en los recaudos, pero no consignada individualmente en la oferta se considerarán incluidos en el precio único, total y definitivo cotizado.

Los materiales y/o demás productos o artefactos necesarios para la ejecución de la Obra serán completamente nuevos y de primera calidad, sin uso ni deterioro alguno. La Dirección de Obra podrá solicitar muestras e información de los mismos cuando lo estime necesario, pudiendo ser rechazados elementos adquiridos y/o colocados sin previa autorización.

La empresa contratista deberá proveer todos los materiales, mano de obra, herramientas y elementos auxiliares necesarios para la completa ejecución de la Obra, sin limitación alguna.

La Dirección de Obra podrá, siempre que lo estime conveniente, efectuar todos los ensayos y pruebas que considere necesarios para comprobar si los procedimientos, los materiales y las estructuras se ajustan a las especificaciones del pliego, quedando entendido que el personal y los implementos requeridos a tal fin como también los gastos asociados, serán a cargo del Contratista.

El Contratista deberá considerar que la obra es parte representativa del Comitente. En tal sentido se pondrá especial cuidado en el aspecto de la misma en lo que hace al orden, la limpieza, el respeto entre el personal, el cuidado de la relación con los funcionarios y con la sociedad en general.

El Contratista deberá mantener a su costo en buen estado de limpieza y conservación el edificio existente y los trabajos que ejecute por sí o por terceros, desde el momento de ingreso al predio hasta el día de la recepción de la obra por el Comitente. El Contratista será el único responsable por los daños que pudieran producirse en el predio por causas imputables a la obra.

Alcance de los Trabajos

La obra consiste en la reforma de SSHH y kitchenette de las oficinas pertenecientes al Puerto de Juan Lacaze.

A continuación, se detalla un rubrado con las principales tareas a realizar.

El oferente puede realizar en cada rubro un desglose de componentes a modo descriptivo.

La ANP se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total los rubros cotizados.

Rubro 1: Implantación y replanteo.

El contratista deberá suministrar y colocar las protecciones necesarias para delimitar el área de trabajo, así como el cartel de obra.

Efectuará a su cargo las tareas de replanteo, relevamiento, rectificación de dimensiones o toda otra tarea previa al comienzo de los trabajos que considere pertinente.

Rubro 2: Demoliciones manuales

2a: Retiro de todos los elementos presentes (sanitaria, grifería, artefactos, revestimientos, etc.). Los desechos y elementos deberán ser retirados de la obra a cargo del contratista.

2b: Serán demolidos los muros indicados en planos.

Serán retirados los cerramientos (puertas) indicados en planos.

Los desechos de demolición y elementos deberán ser retirados de la obra a cargo del contratista.

Rubro 3: Albañilería

3a: Construcción de muros según plano. Los mismos serán de mampostería, revocados y su revestimiento se realizará según lo indicado en planilla de muros. En caso de ser necesario, se acondicionarán revoques existentes. Las superficies quedarán en perfectas condiciones para su posterior pintado.

3b: Tabiquería de yeso

Construcción de tabiques de yeso según planos con las siguientes características:

Para los tabiques pertenecientes a los baños, se utilizará placa de yeso antihumedad y serán revestidos según lo indicado en planos.

Se construirá un tabique de yeso standard $e = 12.5$ mm, según planos.

Todos los tabiques en su interior tendrán material aislante (lana de roca o similar).

Se terminará en ambas caras con enduido dejando la superficie lijada y pronta para su posterior pintado.

Rubro 4: Instalación sanitaria.

4a: El contratista realizará el Proyecto de instalación sanitaria acorde a los espacios a reacondicionar y construir. Deberá ser firmado por técnico especialista en la materia y estará sujeto a la aprobación de la Dirección de Obra de ANP.

4b: Instalación sanitaria a nuevo, lo que incluye evacuación y disposición de aguas servidas, instalación de agua fría y caliente, suministro y colocación de aparatos sanitarios y grifería, según proyecto realizado por contratista. Será de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, con materiales nuevos y de primera calidad. Siempre que sea posible, deberán reutilizarse las cámaras y registros existentes en el edificio. Se reacondicionarán de ser necesario las cámaras y puntos de inspección internos y adyacentes al local.

Los desagües serán de material PVC rígido y dispondrán de una caja de PVC sifónica y abierta que concentrará los mismos y conectará con el ramal de los inodoros en un diámetro de 63mm. Los diámetros correspondientes serán de 40 mm para el lavatorio y el desagüe de piso será tomado con una reguera y una reja de 10 cm x 10cm ubicado en la caja de PVC sifónica indicada.

El desagüe de la kitchenette contará con interceptor de grasa colocada en el exterior del edificio.

Las cañerías de distribución de agua en el interior de los locales se construirán en material polipropileno termofusión empotrada en la pared y en diámetro interior de 13mm.

Las mismas dispondrán de agua fría y caliente ubicadas en la pared entre 35 y 40 cm del nivel de piso terminado, estando en su inicio una llave de paso para el corte sectorizado de la instalación y otra para el corte de la cisterna. Los terminales en las cañerías junto a los artefactos está previsto realizar por piezas

de polipropileno termofusión que dispongan de una rosca metálica, lo que asegura mayor durabilidad.

No se autorizará la mezcla de distintos materiales (tuberías y piezas, tuberías y tuberías) de diferentes marcas, siendo inconveniente desde el punto de vista de la garantía de la durabilidad de la fusión.

Los aparatos sanitarios para su instalación, deberán previamente ajustar las griferías correspondientes en los mismos, las cuales llevarán juntas de goma para la protección en la losa sanitaria y el mármol en la bacha del baño.

Los inodoros irán amurados con tornillos de bronce adecuados y sus tacos Fischer sellando junto al piso con cemento Portland blanco y carbonato o tierra de color al tono de la losa.

En la bacha de los baños y kitchenette irán ajustadas sus griferías a las mesadas. En la mesada de la kitchenette se colocará una piletta en acero inoxidable marca Johnson o similar cuyo suministro será a cargo de la empresa adjudicada.

En los terminales junto a los artefactos sanitarios se instalarán conexiones flexibles las cuales dispondrán de extremos hembra-hembra para una mejor instalación y en caso de ser necesaria su sustitución. Llevarán en su ajuste a la pared unas tapas juntas cromadas. Las colillas serán de tipo corrugado metálico.

La grifería será de bronce niquelado tipo FV o similar. Los grifos de lavatorios serán monocomando, con cierre cerámico, de marca reconocida. El contratista proveerá una muestra de la misma para ser aceptada por la Dirección de Obra de ANP, previo a su colocación. Deberá considerarse que se suministra la grifería completa, sin ninguna excepción.

La loza de los aparatos será perfectamente lisa, de color blanco, tipo OLMOS o similar de primera calidad, siendo los inodoros con cisterna mochila y llevarán tapa de madera. La bacha será de sobreponer (modelo a elección de ANP). Suministro y colocación de bidet set (ducha higiénica).

Suministro y colocación de cordón duchero y mampara de vidrio 10 mm translúcido, con manotones de acero inoxidable, portarrollo, perchero y toalleros. Así como también los espejos sobre mesada de los SSHH que se colocará pegado al revestimiento de pared.

Se realizarán pruebas hidráulicas en todas las cañerías a ser instaladas en el proceso de construcción de las obras previo a la aprobación y puesta en uso de las mismas, correspondiendo en cada caso una situación diferente:

Las cañerías de desagüe primarios y secundarios se llenarán de agua en su totalidad y manteniéndose dos metros de columna de presión durante un período de 12 horas.

Las cañerías de abastecimiento de agua fría, se llenarán de agua y se mantendrán durante 24 horas a 7k/cm² de presión controlado con un manómetro y siendo aportado por una bomba hidráulica. Durante todo el período de obra se mantendrá con agua directa de ose, para detectar en caso de urgencia las reparaciones circunstanciales.

No se autoriza tapar las instalaciones sanitarias, previo a la aprobación de las pruebas de rigor indicadas, y sin autorización del técnico responsable y en un todo de acuerdo con el proyecto de obras sanitarias adjunto a la presente memoria descriptiva. A partir de la aprobación de las mismas se habilitará las terminaciones de albañilería y la puesta en uso de las nuevas instalaciones sanitarias internas.

Rubro 5: Instalación eléctrica.

Generalidades

Los materiales que suministre el contratista serán nuevos, sin uso y de reconocida marca y calidad. Deberán estar aprobados por UTE y/o URSEA y/o por el comitente según corresponda.

Se deberán colocar todos aquellos materiales que sean necesarios para el correcto funcionamiento y buena terminación de la instalación, así como para el cumplimiento de los reglamentos vigentes.

En todos los casos las instalaciones serán realizadas con buena terminación y de acuerdo a las reglas del buen arte.

Este rubro comprende:

- 6.** Ejecución de la instalación eléctrica a nuevo en todo el sector de actuación.
- 7.** Modificación y adecuación de la instalación existente hasta resolver con Tablero general existente (TG) y en caso necesario instalación de Tableros secundarios.
- 8.** Suministro e instalación de todos los materiales requeridos a tales fines.
- 9.** Proyecto eléctrico
- 10.** Para el SSHH 1, se deben considerar seis (6) puestas eléctricas (centros, tomacorrientes, interruptores, etc.), y para el SSHH 2, se deben considerar cinco (5) puestas eléctricas (centros, tomacorrientes, interruptores, etc.).
- 11.** Para la kitchennete se deben considerar seis (6) puestas eléctricas (centros, tomacorrientes, interruptores, etc.).
- 12.** Suministro y colocación de luces LED, según proyecto de eléctrica a realizar por contratista.
- 13.** Suministro y colocación de dos (2) calefones con tanque de cobre (uno de 60lts. que abastecerá a los dos SSHH y otro de 40 lts. para la kitchenette).
- 14.** Suministro y colocación de un (1) extractor tipo Silent Design Ecowatt o similar para el baño con ducha.

Reglamentos

Todo el trabajo de instalación eléctrica se hará de acuerdo con los reglamentos de UTE, URSEA y de ANP, vigentes. En particular se ajustará al Reglamento de baja Tensión de UTE.

Regirán además las Normas UNIT, en lo que pueda corresponder.

Proyecto ejecutivo

El contratista, o en su defecto el subcontratista que ejecute las obras eléctricas deberá ser una Empresa Instaladora autorizada por UTE, de Categoría acorde con la instalación a realizar.

Los trabajos serán realizados de acuerdo al proyecto ejecutivo (memoria técnica) que realizará el contratista, y presentará previamente al comienzo de los trabajos en la División Electromecánica de ANP, para su aprobación.

Cualquier cambio necesario para adaptar la instalación a las facilidades de la obra deberá contar con la aprobación previa de la División Electromecánica de ANP.

El oferente deberá ser representado por el responsable Técnico Categoría A, B, C o D ante UTE, para firmar el proyecto ejecutivo y tratar con la División Electromecánica de ANP los problemas técnicos que puedan suscitarse desde la presentación de la oferta hasta la recepción final de la obra.

El responsable técnico deberá: controlar la calidad de los trabajos realizados y de los suministros, aportar la ingeniería de detalle necesaria para la correcta y completa terminación y puesta en marcha de la obra y asistir a las reuniones de coordinación y de obra cada vez que la División Electromecánica de ANP lo requiera.

Recepción de las instalaciones

Los ensayos de recepción de las instalaciones serán realizados por el contratista en presencia de representantes de la ANP. El contratista proveerá todas las facilidades para la realización de estos ensayos (personal, instrumentos, materiales e insumos).

El contratista deberá probar todos los conductores, aparatos y equipos por continuidad, tierras y cortocircuitos con instrumental adecuado y en condiciones reglamentarias.

Se medirá asimismo la resistencia de las descargas a tierra artificiales, y se verificará la acción de las protecciones.

Documentación a entregar

Como parte de la recepción de la instalación, la ANP exigirá la entrega de la siguiente documentación técnica:

- SECCIÓN I. Plano de planta de la instalación.
- SECCIÓN II. Diagramas unifilares.

Rubro 6: Revestimientos

Serán ejecutados de acuerdo a los recaudos que acompañan la memoria y siguiendo las indicaciones de la Dirección de Obra. El contratista deberá presentar muestras, en todos los casos, de los materiales a emplear previo a su colocación para su aprobación por la Dirección de Obra.

Antes de proceder a ejecutar un revestimiento se verificará el posicionado de las instalaciones (energía eléctrica y sanitaria) y en acuerdo con el Director de Obra se definirá el punto de comienzo del mismo.

Las paredes interiores de los baños serán revestidas con Cerámica de pared de rectificada color blanco (modelo a elección de ANP previa muestra), hasta una altura de 1,80 m. aproximadamente dependiendo de las dimensiones de la cerámica elegida por el Director de Obra. La pared sobre mesada contará con revestimiento cerámico de pared rectificada hasta una altura de 60 cm aprox. por encima de la mesada (color y modelo a elección de ANP).

Todos los pavimentos serán revestidos con porcelanato de piso de dureza mínima 5 según escala de mohs (color y modelo a elección de ANP). Como división entre el pavimento se colocará una junta de aluminio o similar.

Zócalos: Serán del mismo material del piso y de 5 cm de altura.

Rubro 7: Pintura

Se pintarán los muros y tabiques de ambos lados.

En superficies revocadas nuevas, antes de iniciar la aplicación de la pintura se verificará que las mismas hayan fraguado, estén secas y limpias. Si el plazo transcurrido entre la ejecución de los revoques y la aplicación de la pintura es menor a los 75 días quitar la alcalinidad de la superficie lavando la superficie con una parte de ácido clorhídrico diluido en 10 partes de agua. Luego enjuagar completamente con abundante agua. Dejar secar antes de iniciar el pintado.

La pintura se aplicará con rodillo de corderito y/o pincel.

En caso de ser necesario, se acondicionarán revoques existentes.

Se utilizará una pintura Látex, al agua, de terminación mate y lavable de color blanco. Se darán tantas manos como sea necesario para obtener una superficie completamente cubierta y homogénea, con un mínimo de 2 manos.

Se utilizará pintura para cielorrasos, con protección antihongos, terminación blanco mate, calidad Inca o superior.

Rubro 8: Acondicionamiento de aberturas existentes.

Reactivación del sistema de apertura de ventanas existentes.

Suministro y colocación de mosquiteros de aluminio para las mismas.

Rubro 9: Carpintería

Suministro y colocación, según plano, de tres (3) puertas de acceso de 0.80 x 2.00m tal se indica en los recaudos gráficos.

Tipo de puerta:

Serán de madera, color blanco, con pestillo cromado y cerradura.

Las dimensiones de los marcos se ajustarán al ancho del muro en obra con la dimensión del muro terminado.

Todas las puertas quedaran perfectamente aplomadas, escuadradas y niveladas.

Las mesadas serán de finger joint con pollera de 10 cm suministrada y colocada por el contratista. Todas las mesadas estarán protegidas con laca PU transparente.

En la kitchenette se suministrará y colocará mueble con estantes y puertas bajomesada y sobremesada (diseño a cargo del oferente y previa aprobación de la dirección de obra de ANP).

Rubro 10: Retiro Y Limpieza.

Se trata del retiro de las herramientas y equipos de obra incluyendo la limpieza de la misma no admitiéndose empastes y restos de material de obra.

Todas las construcciones provisorias deben retirarse al finalizar la obra.

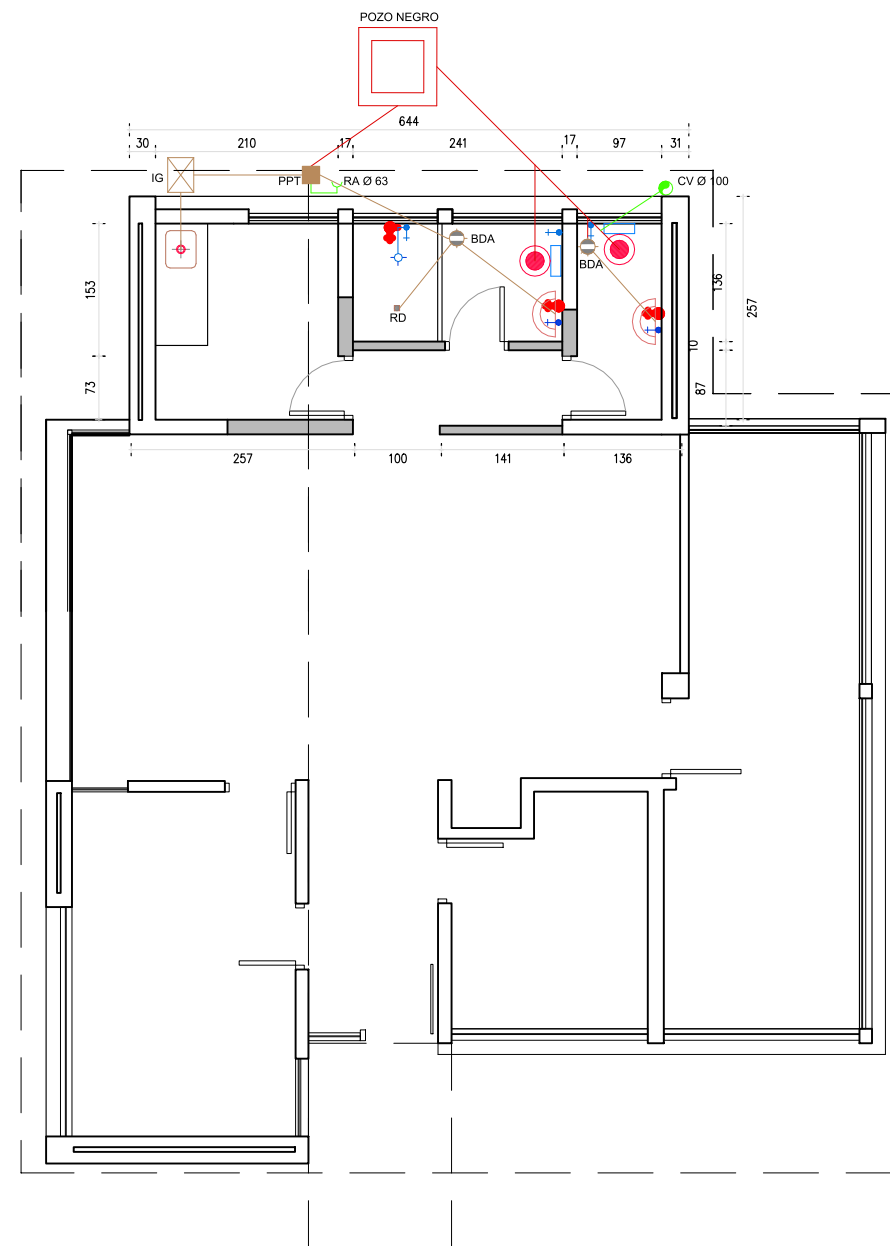
Observaciones:

Todos los trabajos deberán verificarse en sitio y los metrajes y medidas serán por cuenta del oferente. Deberán encontrarse en obra todos los elementos requeridos por los reglamentos de seguridad vigentes, tanto para el obrador como para la utilización obligatoria del personal.

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNID.	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO RUBRO	MONTO IMPONIBLE
			A _i	B _i	C _i = A _i x B _i	D _i
1	<i>Implantación y replanteo</i>	gl		< 0,05C		
2	<i>Demoliciones manuales</i>	ml				
3	<i>Albañilería</i>	gl				
4	<i>Instalación Sanitaria</i>	gl				
5	<i>Instalación eléctrica</i>	gl				
6	<i>Revestimientos</i>	m ²				
7	<i>Pintura</i>	m ²				
8	<i>Acondicionamiento aberturas existentes</i>	c/u				
9	<i>Carpintería</i>	gl				
	<i>Limpieza y retiro de Obra</i>	global		> 0,05C		
TOTALES = \$					C = C₁+...+C_n	D = D₁+...+D_n

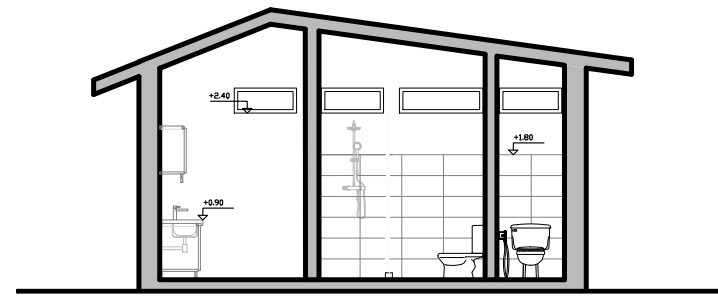
ANEXO III - PLANOS

REFERENCIAS			
0.00	COTA ACUMULADA	NIVEL	NIVEL PISO TERMINADO
0.00	PARED TERMINADO	NIVEL	NIVEL HORMIGÓN
0.00	COTA ACUMULADA	NIVEL	NIVEL HORMIGÓN
0.00	HORMIGÓN ARMADO	NIVEL	NIVEL ACUMULADO
0.00	COTA REFERENCIA AL ORIGEN GENERAL	NIVEL	NIVEL ACUMULADO
0.00	NIVEL PISO TERMINADO	NIVEL	NIVEL ACUMULADO



OBRA		Acondicionamiento SSHH y Kitchenette		SA 01	LAMINA SSHH y Kitchenette	No. de Plano ANP			
UBICACION		Puerto Sauce - Juan Lacaze				-----			
TECNICO	Arq. Melani Olivera	DIBUJANTE	Melani Olivera	ESC. 1/75	REVISIONES				
REVISADO	ARQ. LUIS PODESTÁ	APROBADO	ARQ. LUIS PODESTÁ	FECHA	7/5/2022	REV.	DESCRIPCION	FECHA	APROBADO
				ARCHIVO	Al_terminaciones_sshhjuanlacaze_v2.dwg	N	REV	FECHA	APR
				PLOTEO	7/5/2022	N	REV	FECHA	APR
						N	REV	FECHA	APR
						N	REV	FECHA	APR

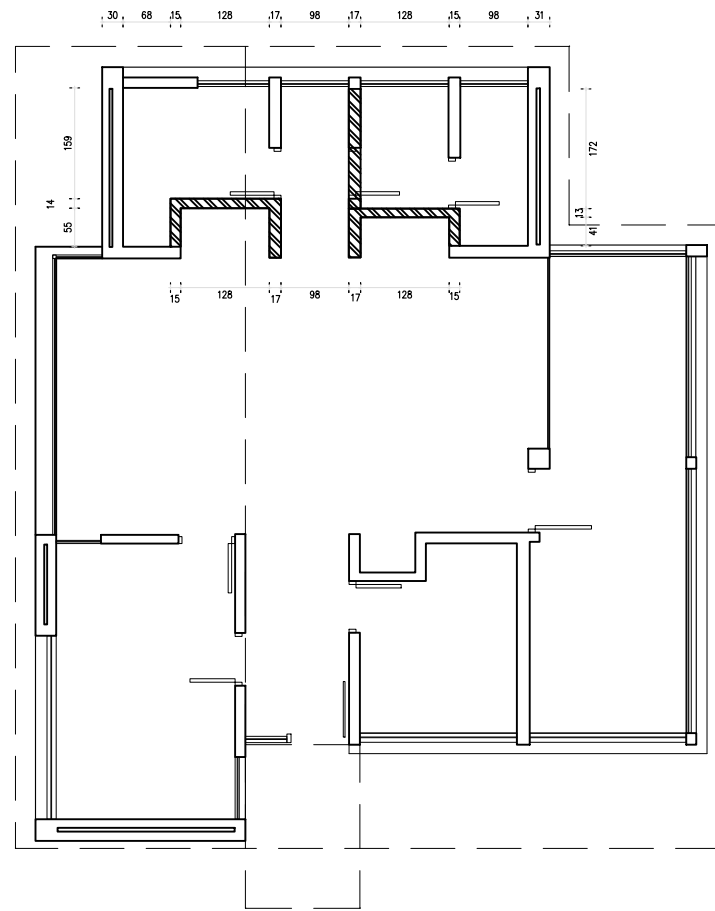




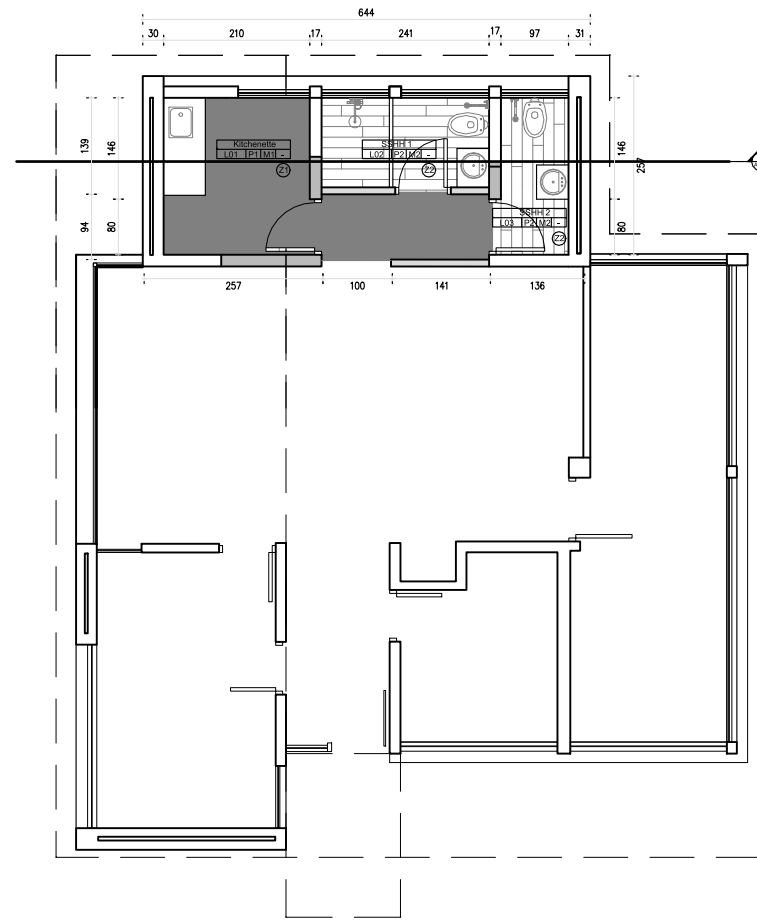
CORTE A

REFERENCIAS			
0.00	COTA ACUMULADA PARAMENTO TERMINADO	NIVEL	NIVEL PISO TERMINADO
0.00	COTA ACUMULADA HORMIGÓN ARMADO	NIVEL	NIVEL HORMIGÓN
0.00	COTA REFERIDA AL ORIGEN GENERAL	0.00	NIVEL ACUMULADO
N.P.T.	NIVEL PISO TERMINADO		

TERMINACIONES	
PISOS	
P1	CERÁMICA PORCELANATO
P2	
MUROS	
M1	MURO DE LADRILLO PINTADO
M2	MURO DE LADRILLO REVESTIDO
CIELORRASOS	
C1	ZÓCALOS
Z1	PVC



PLANTA MUROS A DEMOLER



PLANTA MUROS A CONSTRUIR

REFERENCIA MUROS	
	MURO A DEMOLER
	MURO A CONSTRUIR
	TABIQUE DE YESO A CONSTRUIR

OBRA		Acondicionamiento SSHH y Kitchenette		AL 01	LAMINA SSHH y Kitchenette	No. de Plano ANP			
UBICACION		Puerto Sauce - Juan Lacaze				-----			
TECNICO	Arq. Melani Olivera	DIBUJANTE	Melani Olivera	ESC. 1/100	REVISIONES				
REVISADO	ARQ. LUIS PODESTÁ	APROBADO	ARQ. LUIS PODESTÁ	FECHA	7/8/2022	REV.	DESCRIPCION	FECHA	APROBADO
				ARCHIVO	Al_terminaciones_sshhjuanlacaze_v2.dwg	N	REV	FECHA	APR
				PLOTEO	7/20/2022	N	REV	FECHA	APR
						N	REV	FECHA	APR
						N	REV	FECHA	APR

